



**M<sup>a</sup> LUZ RONCERO RICHARTE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS (VALENCIA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en **sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016** y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta citada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

**«10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los asistentes a la Junta de Gobierno Local la necesidad de proceder a la inclusión de un asunto en el Orden del Día por medio de Despacho Extraordinario, que a continuación se relaciona.

Se somete a votación la inclusión en el Orden del Día del asunto por despacho extraordinario relativo al expediente que se cita a continuación.

Sometido a votación la inclusión del mencionado asunto por Despacho Extraordinario, con el voto a favor de la totalidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, D. Enric Palanca Torres, D<sup>a</sup>. María Carmen Benlloch Tomás, D. Emilio Gómez Mondragón, D. Pedro J. García López y D<sup>a</sup>. Sonia Rivilla Sanz, se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes incluir el siguiente punto del orden del día:

**10.1.- MODELO CONVENIO SUBVENCIÓN A LA UNIÓN MUSICAL DE LA POBLA DE FARNALS.**

A continuación, se trata por la Secretaria y el Sr. Alcalde el tema de la subvención del Ayuntamiento a la Unión Musical de la Pobla de Farnals.

Debatido el asunto por unanimidad, con el voto a favor de la totalidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local asistentes, D. Enric Palanca Torres, D<sup>a</sup>. María Carmen Benlloch Tomás, D. Emilio Gómez Mondragón, D. Pedro J. García López y D<sup>a</sup>. Sonia Rivilla Sanz, se acuerda:

**ASUNTO.- MODELO CONVENIO SUBVENCIÓN A LA UNIÓN MUSICAL DE LA POBLA DE FARNALS.**

Visto el escrito de fecha 22 de abril de 2016, presentado por D. Juan José Torres Ferrer, como Presidente de la Sociedad Unión Musical de La Pobla de Farnals, en el que solicita la firma del convenio de subvención a la citada Entidad para el presente ejercicio.

Vista la legislación que regula la concesión de subvenciones nominativas y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista la Base 35 apdo. 4 de las Bases del Presupuesto Municipal vigente para 2016, en la que se establece que el modelo del convenio regulador que se firme será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto que podrán concederse subvenciones a las asociaciones pertenecientes a este municipio que estén en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento.

Visto que se podrán conceder de forma directa las subvenciones que figuren nominativamente en el Presupuesto con partida específica en la que se indique el beneficiario e importe asignado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud del contenido de las Bases del Presupuesto Municipal para 2016, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS  
Y LA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE LA POBLA DE FARNALS**

**La Pobla de Farnals, 10 de mayo de 2016.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Enrique Palanca Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**, con CIF P-4620100-J, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento **D. M<sup>a</sup> Luz Roncero Richarte**.

De otra parte, **D. Juan José Torres Ferrer**, con DNI 19.085.567-Y, **en nombre y representación de la Sociedad Unión Musical de la Pobla de Farnals**, con CIF número G-46170700.

**EXPONEN**

Que el ayuntamiento de la Pobla de Farnals, a través de la concejalía de cultura, adopta las medidas necesarias para promover actividades que garanticen el acceso a la cultura de los vecinos del municipio.

Que la Sociedad Unión Musical de la Pobla de Farnals viene realizando desde su origen actividades de fomento de la música, tanto mediante la enseñanza de distintas disciplinas e instrumentos desde la Escuela de Música, como con la promoción y participación en diferentes eventos de carácter musical realizados dentro y fuera del municipio.

Que ambas entidades tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca entre el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y la Sociedad Unión Musical de La Pobla de Farnals, para garantizar el correcto funcionamiento de la Escuela de Música y la realización de actividades encuadradas en el área de cultura y fiestas durante el año 2016 ya que ello redundará en un evidente beneficio para toda la comunidad. Por ello se consigna una cantidad de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en los términos que se regulan en este convenio. Todo ello conforme la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA OBJETO**



El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre el Ayuntamiento de la Pobla de Farnals y la Sociedad Unió Musical de la Pobla de Farnals para:

- La realización de actividades encuadradas en al área de cultura que le son propias en atención a los fines de la Sociedad Musical durante el año 2016.
- El funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música.
- Sufragar los gastos necesarios de mantenimiento, conservación y otros para el correcto funcionamiento de los servicios de la misma.

## **SEGUNDA. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES**

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

## **TERCERA. REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA**

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2016.

En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, quedando condicionado el importe definitivo a su expresa consignación en el nuevo presupuesto que se apruebe.

## **QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de **40.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **3340.48200** del presupuesto vigente, constando tal subvención nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

## **SEXTA. OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

1. Realizar o haber realizado los actos de carácter cultural y festivo que serán presididos por la Corporación, conforme el siguiente detalle, a lo largo del ejercicio 2016:

- Pasacalle : "cridà" fallas

- Pasacalle: Fallas: discapacitados
- Pasacalle: Playa Ofrenda. Fiestas Playa
- Acto: Procesión Virgen del Carmen Fiestas Playa
- Pasacalle: San Félix Fiestas Pueblo
- Acto: Procesión de San Félix Fiestas pueblo
- Acto: Entrada mora en playa

Los actos detallados se realizarán en las fechas que se determinen salvo casos de fuerza mayor o en los que se establezca imposibilidad de realizarlo por mediar contratos con otras agrupaciones festeras.

2. Realizar una programación cultural anual (Conciertos, Audiciones, Festivales y Pasacalles Oficiales) dentro del ámbito de los fines de la Sociedad de los que se dará cuenta oportunamente al Ayuntamiento y que deberán constar en la Memoria que se presentará anualmente una vez finalizado el ejercicio en curso.
3. Promover y/o colaborar en actividades en diferentes ámbitos del municipio: CEIP Cervantes, IES Guillem d'Alcalà, Biblioteca Municipal, etc con el fin de que la actividad de la Unió Musical se abra a diferentes públicos y la promoción de la música vaya más allá de los espacios tradicionales.

Con el mismo objetivo, se realizará al menos una actuación musical anual en el núcleo urbano de la playa, preferiblemente en verano, con el fin de que dichas actuaciones puedan ser disfrutadas por el público foráneo y que la Unió Musical colabore, de dicha forma, a promover un turismo de calidad en el municipio.

4. Ofrecer, al margen de las clases propias de Escuela de Música, dos talleres dirigidos al público en general que promuevan la música como elemento de aprendizaje y terapéutico. Estos talleres tendrán la periodicidad y el formato que el docente considere oportuno, pero deberán constar de un mínimo de una sesión semanal y mantenerse a lo largo del curso lectivo. Ejemplos de estos talleres podrían ser: estimulación musical para bebés, música para bebés y mamás, musicoterapia...
5. Compromiso de crear 2 becas de carácter social para la Escuela de Música que serán baremadas por un técnico municipal de Bienestar Social y una persona en representación de la Unió Musical.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de La Poble de Farnals, así como facilitar los datos que se le requieran.
7. Comunicar al Ayuntamiento de La Poble de Farnals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

#### **SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA ASOCIACIÓN**

Previo al primer pago el perceptor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento, en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento



en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas (Anexo I).

2. Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentarse certificado emitido por las administraciones competentes.
3. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por el Tesorero.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio y que son las siguientes:

- A. Funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música.
- B. Cuando las diferentes agrupaciones musicales realicen actos cuidarán de que todos los miembros vayan adecuadamente uniformados, con el compromiso de que los actos se lleven a cabo con el máximo respeto hacia el público asistente, garantizando unos estándares de calidad, presencia y puntualidad.
- C. El calendario de actuaciones se consensuará con el Ayuntamiento y se cursará aviso con la suficiente antelación por ambas partes con el fin de reservar y adecuar los espacios oportunos y coordinarlo con el resto de actividades del municipio.. En caso de las actuaciones que se celebren durante las fiestas mayores tanto en el pueblo como en la playa no se precisará aviso para cada acto concreto sirviendo de aviso el programa oficial de fiestas.
- D. Cualquier acto o pasacalle que se anule por fuerza mayor, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de indicar otro acto o pasacalle en otra fecha o deducir el importe correspondiente del total de la subvención.
- E. Las prestaciones que se derivan del presente convenio serán prestadas por los componentes de la Banda de Música de la Unió Musical de la Pobla de Farnals, tanto en los actos como en los pasacalles. Para el caso en que esta circunstancia no fuera posible deberá comunicarse a este Ayuntamiento con la suficiente antelación para su conocimiento y efectos en el presente convenio.
- F. La Entidad deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de la subvención. Cuando la Entidad hiciera público los programas o actividades financiadas por la presente subvención, deberá constar expresamente el siguiente texto:

*“Programa subvencionado por el Ajuntament de La Pobla de Farnals”, o*

*“Actividad financiada por el Ajuntament de La Pobla de Farnals”*

Acompañado del logo y leyenda municipal.

Esto es aplicable a cualquier soporte de publicación: libros, guías, estudios, carteles, folletos, CDs, CD-Rom, DVDs, otros materiales gráficos, páginas Web, vídeos, banners,...

La información sobre la financiación pública del Proyecto, debe de mantenerse durante la duración de la ejecución del mismo.

La no acreditación de difusión de la financiación pública recibida es una de las causas de reintegro de la subvención establecidas en el art.37 de la LGS.

#### **NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención que el Ayuntamiento concede al beneficiario, se hará efectiva de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Mediante pago anticipado, la cantidad de 15.000,00 euros que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, con objeto del pago al Profesorado de la Escuela de Música y Banda.

b) Mediante un segundo pago anticipado por importe de 15.000,00 euros a petición de la entidad, con el mismo objeto anterior Esta segunda entrega de fondos tendrá también la consideración de previa a la justificación.

c) El importe restante de la subvención, esto es 10.000,00 euros se abonarán previa justificación de la totalidad del importe de la subvención, en los términos señalados en el presente Convenio, estableciendo como fecha límite para la justificación el día 31 de diciembre de 2016 En caso de existir algún motivo que impidiera o dificultase la justificación de la subvención en el plazo indicado, deberá comunicar tal circunstancia a esta Administración mediante escrito que presentará en el Registro General de Entradas. En este caso, y a la vista del escrito presentado, se le podrá prorrogar el plazo, que en ningún caso podrá ser superior a 1 mes.

#### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PLASMADA EN ESTE CONVENIO.**

La justificación se realizará mediante presentación de la **Cuenta Justificativa** prevista en el art. 69 apdo 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención.
2. **Declaración** del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la **publicidad** sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...)
3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una **relación detallada de los gastos e inversiones** de la actividad.



Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

b) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; TC1 y TC2 de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original o fotocopia compulsada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **UNDÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano administrativo de la Corporación Municipal comprobará:

- La adecuada justificación de la subvención
- Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención
- Adecuación y justificación de los gastos con los justificantes aportados.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **DUODÉCIMA. SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES**

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

#### **DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Alcaldía.

#### **DECIMOQUINTA. CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

### DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN

La interpretación y seguimiento del Convenio corresponderá a la Alcaldía.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.»

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en La Pobra de Farnals, a 24 de mayo de 2016.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Enric Palma Torres

LA SECRETARIA,



Mª Luz Roncero Richarte